



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE

PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO

AYUDAS A MERCADOS SOSTENIBLES



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

1

¿Para qué sirve?

Para apoyar e impulsar mejoras en la modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.

2

¿Quién se puede beneficiar?

- Los municipios, representados por sus respectivos ayuntamientos.
- Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares.
- Las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las mancomunidades de municipios, siempre y cuando los municipios de población superior a 100.000 habitantes no representen más del sesenta por ciento del total de la población de la mancomunidad.

Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

3

¿Qué gastos son subvencionables?

- Gastos dirigidos a la transformación digital.
- Gastos referidos a transformación del punto de venta.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad.
- Gastos de formación dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.
- Asimismo, hay otros gastos subvencionables que deben consultarse en la convocatoria.

4

Pago y justificación de las ayudas

- El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida.
- Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados.

5

¿Hay requisito de inversión mínima y/o de ayuda máxima?

La inversión mínima a realizar dependerá del número de habitantes que los beneficiarios indicados en el artículo 3 de las Bases Regulatorias tengan dentro de su demarcación, conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, vigente en el momento de presentar la solicitud:

- Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000,00 €. sin IVA.
- Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes y diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares: inversión mínima de 500.000,00 €. sin IVA.
- Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000,00 €. sin IVA.

La intensidad de la ayuda a conceder será de un mínimo del 80% sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de 2.000.000€.

6

Ayuda compatible

La percepción de estas subvenciones será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales.



¿Hasta cuándo se puede solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será estipulado en la convocatoria pertinente.



¿Dónde solicitar la ayuda?

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la **Dirección General de Política Comercial**, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Asimismo, se facilitará una guía para la presentación de solicitudes.



WWW.COMERCIO.GOB.ES



@SE_COMERCIO